



CUT: 136-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0460-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH**

Majes, 05 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca- Sigwas Chivay, ingresado con CUT N° 136-2023, presentado por DANIEL JORGE CHAMANA CANO, sobre procedimiento de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Pacla; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, con D.S. N° 005-2015-MINAGRI, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30157, por la cual se establece la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, precisa que: El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA dispone que: Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, el inciso 90.2 del artículo 90° del D.S. N° 001-2010 Reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los **Derecho de uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, establece que;** Los integrantes de las comunidades campesinas y de las comunidades nativas no están obligados a formar organizaciones de usuarios de agua para ejercer su derecho de uso de agua, toda vez que, para la distribución del recurso hídrico se organizan de acuerdo con sus usos y costumbres ancestrales;

Que, el administrado mediante expediente de 136-2023 de fecha 03-ENE-2023 solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Paclla, perteneciente al distrito de Tapay, provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa; presentando para ello copia certificada por Notario Público de Acta de Fundación de fecha 17-AGO-2022, en la que consta la constitución del Comité de Usuarios de Agua de Paclla perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico y a la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, la Elección de su primer Concejo Directivo y aprobación de su estatuto; asimismo copia simple los D.N.I. de los miembros del concejo directivo y copia simple de padrón de usuarios;

Que, a través de la Carta N° 0138-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH del 10-MAR-2023, se solicita a doña ANTONIA COYLA LLASACA, Presidente de la Comunidad Campesina Colca Peral, emita opinión respecto al reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Paclla; ello por cuanto dicho comité estaría dentro del ámbito de dicha comunidad campesina; al no tener respuesta se reitera el pedido mediante la Carta N° 0434-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH del 07-JUN-2023;

Que, con Oficio N° 018-2023-CC COLCA PERAL/P del 05-NOV-2023, la presidente de la Comunidad Campesina Colca Peral, comunica que tanto los usuarios y el territorio del Comité de Usuarios de Agua de Paclla, están dentro de la Comunidad Campesina Colca Peral; opinando desfavorablemente para proceder al reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Paclla; ello al amparo de la Ley de Comunidades Campesinas N° 24656 y su reglamento;

Que, el Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, a través del Informe Técnico N° 0286-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JHCHA del 05-DIC-2023, concluye se declare improcedente el pedido de reconocimiento del Concejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Paclla, seguido por el administrado, debido a que existe opinión desfavorable por parte de la Comunidad Campesina Colca Peral;

Que, Estando conforme con lo establecido en la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, D.S. N° 005-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar improcedente el pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Paclla, solicitado por el señor DANIEL JORGE CHAMANA CANO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROLANDO GALLEGOS MAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY